

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL. Suscripciones y anuncios se servirán

previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 6.295

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado nuevo foco de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootías de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en cuadras y corrales de doña Josefa Santana, no señalándose zona sospechosa por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; como zona infecta, las referidas cuadras y corrales y zona de inmunización dichas dependencias.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca, aislamiento de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootías.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 6.303

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Castronuño, motivado por las obras de la presa del Canal de San José, se ha fijado la fecha de 30 del mes en curso y hora de las doce, para proceder al pago de los inmuebles expropiados correspondientes a doña Salustíana Maroto, Viuda de la Cuesta.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de Castronuño, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 38 y 39 de la ley de Expropiación forzosa y 62 al 66 del reglamento para su ejecución.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la interesada referida.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1935. — El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

Núm. 6.304

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Jefatura de Aguas

ANUNCIO

Don Angel, doña Rosario y doña Julia Illera de la Cuesta, vecinos de Valladolid, solicitan la inscripción en los Registros oficiales de aprovechamientos de Aguas, mediante la incoación del oportuno expediente de informa-

ción posesoria, del que, con sus características, se detalla seguidamente:

Nombres de los usuarios, don Angel, doña Rosario y doña Julia Illera de la Cuesta.

Corriente de donde se deriva el agua, río Duero.

Término municipal en donde radica la toma, Boecillo (Valladolid).

Objeto del aprovechamiento, riegos.

Caudal de agua que se solicita, 60 litros por segundo.

Título en que se funda el derecho de los usuarios: Prescripción por usos continuos, durante más de veinte años, acreditada por información posesoria.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, para que, en el término de veinte días, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas ante la Jefatura de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid) o ante la Alcaldía de Boecillo, cuantos se creyeren perjudicados con lo solicitado, haciendo presente que no tendrá fuerza ni valor alguno la que se presente fuera del plazo señalado o no esté reintegrada de acuerdo con lo que dispone la vigente ley del Timbre.

Valladolid, 23 de Diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel María Llamas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 6.274

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados por el Excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, la adquisición de tubería y piezas especiales para el abastecimiento de agua a los barrios de los Pajarillos y Pilarica, que tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 24 del mes de Enero próximo, en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, o Concejal en quien delegue, v con asistencia de otro señor Concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de treinta y siete mil sesenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente

Modelo de proposición

(que se extenderá en papel de la clase 6.ª con un sello municipal de veinticinco céntimos, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de)

«Don F. de T. y T., vecino de, con domicilio en, ca-

lle de, número, se compromete a efectuar la entrega de, conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto, o por precios tipos (si no se hiciese baja).

(Fecha y firma del proponente)»

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de mil ochocientas cincuenta y tres pesetas con diez y seis céntimos, cinco por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el diez por ciento del importe líquido de lo subastado.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que hava de celebrarse la subasta, en la Secretaría general, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaría municipal, en la Caja general de depósitos, o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado, en todos los casos, con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado Reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si términado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

Los Letrados para el bastanteo de poderes, a que se refiere el artículo 13 del repetido Reglamento, son los señores Abogados don Mauro Miguel Romero y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todos los gastos que origine este expediente, objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría general de este Ayuntamiento.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, A. Chamorro.

702

Núm. 6.309

Ciguñuela

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Ciguñuela, 18 de Diciembre de 1935. — El Alcalde, Salvador García.

Núm. 6.288

Villamuriel de Campos

Don Leandro Rodríguez Pérez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento general de utilidades, de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las once y terminará a las doce del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.° No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.° Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 20 de Diciembre de 1935. — Leandro Rodríguez.

Núm. 6.286

Villamuriel de Campos

Don Daniel Montaña Robles, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento general de utilidades, de esta única parroquia.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las once del día 29 del corriente mes, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los pro-

pios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.° El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamuriel de Campos, 20 de Diciembre de 1935. — Daniel Montaña.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 6.271

VALLADOLID. – AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Encabezamiento. — Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco; el senor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía y embargo preventivo, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Miguel Prado de la Cuesta, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Felino Ruiz del Barrio, y defendido por el Letrado don Santiago Rodríguez Monsalve, y de la otra, como demandado, los cónyuges don Guillermo Vinter v doña Maximina Gil Salinero, mayores de

Parte dispositiva. - Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados don Guillermo Vinter y Maximina Gil Salinero, a que tan pronto como esta sentencia sea firme paguen y recojan de la recaudación de Contribuciones de Roa de Duero, los talones de contribución que se hallen en descubierto y afecten a cualquiera de los términos en que está sita la finca Coto Redondo, genéricamente conocida por «Virgen de la Vega», con los recargos consiguientes y gastos de apremio que se originen, que paguen igualmente al demandante don Miguel Prado de la Cuesta, la cantidad de 1.990,77 pesetas que importan los talones o recibos talonarios que pudo recoger con el veinte por ciento de procedimiento de apremio, sin perjuicio de abono de la tercera parte correspondiente al aumento cuando los demandados presenten al demandante todos los recibos de la contribución en descubierto, que igualmente, en concepto de indemnización, abonen a don Miguel Prado de la Cuesta el cinco por ciento de interés anual de esta cantidad desde la presentación de la demanda, así como los gastos que se le originaron en el acta de diez y ocho de Julio último y certificación del Jurado mixto antes relacionada y cualesquiera otros que se le originen y aparezcan justificados o se acrediten en ejecución de sentencia, imponiendo también expresamente las costas causadas en este pleito a referidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que por el actor se solicite su notificación personal, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Abelardo Sánchez Bernal. — Rubricado.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y sirva de notificación a los demandados rebeldes, se da el presente en Valladolid, a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. Abelardo Sánchez Bernal. - El Secretario, Benito de Solís.

703

Núm. 6.276

MEDINA DEL CAMPO

Don Francisco Camprubí y Pader, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades que han sido impuestas a Darío Alonso Martín, vecino de Bobadilla del Campo, en el sumario que se le siguió en este Juzgado con el número 20 de 1933, sobre lesiones, se sacan a la venta en primera subasta, bajo las condiciones que se dirán los semovientes embargados a dicho procesado como de su propiedad, y son los siguientes:

Un macho o mulo, capa castaña oscura, en buen estado de conservación, llamado «Castillo», de ocho años de edad, o cerrado, alzada de nueve dedos sobre la cuerda. Tasado en 900 pesetas.

Otro macho, capa negra, también en buenas condiciones, de edad, ocho años y ocho dedos de alzada sobre la marca, llamado «Petraña». Tasado en 750 pesetas.

Otro macho, pelo blanco, cerrado, más viejo que los anteriores, de buenas carnes y trabajo,

de unos seis dedos de alzada. Tasado en 150 pesetas.

Una mula, capa castaña oscura, llamada «Garbosa», también de buen trabajo, cerrada, de unos doce años de edad, alzada seis dedos. Tasada en 325 pesetas; y

Otra mula llamada «Chata», pelo negro, de buen trabajo, cerrada como la anterior y de una edad aproximada. Tasada en pesetas 325.

Cuyas valoraciones ascienden en junto a la suma total de pesetas 2.450.

Condiciones

Primera. La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de este Juzgado de primera instancia e instrucción de Medina del Campo, sito en la calle del Capitán Galán, número 1, el día veintiuno de Enero próximo venidero, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación total, habiéndose de consignar el diez por ciento de la misma, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

Tercera. Que los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta pueden examinar los semovientes que se hallan deposi-

392

EXTRACTO DE ACUERDOS

y obligaciones de la Diputación, ateniéndose a los acuerdos anteriores y teniendo siempre en cuenta los intereses provinciales.

Quedar enterada y conforme de las manifestaciones del señor Presidente y del Vocal señor Alonso, dando cuenta de una reunión de Autoridades de la capital en el Gobierns civil para tratar de la cuestión del paro obrero.

Mostrar conformidad con las manifestaciones del señor Martín dando cuenta de haber dado por terminadas las gestiones que se le encomendaron para la adquisición de los terrenos lindantes con el Manicomio, propiedad del señor Hickman Dole, a consecuencia de no tener la cabida que sirvió de base a aquélla. Por ello entiende que la Corporación no puede continuar dichas gestiones y sí acordar la formación del expediente para la expropiación de los terrenos necesarios lindantes con el Establecimiento.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente dando cuenta de haberse dirigido a él hace algunos días, la Peña taurina «Fernando Domínguez», la cual, con motivo de celebrar una fiesta en la Plaza de Toros, invitaba a los asilados del Hospicio para que asistieran a dicha fiesta, y que se expresen las gracias a dicha Peña taurina.

Facultar al Delegado en el Hospicio señor Alonso, para que, con el Médico del Establecimiento señor Salazar, indiquen el material que sea necesario adquirir, interesado por dicho señor Salazar.

Facultar al señor Alonso, como Visitador del Hospicio, para que resuelva e indique a la Comisión el material escolar que se precise adquirir, interesado por los Maestros de dicho Establecimiento.

A propuesta del señor Alonso, y en vista de haber disminuído el trabajo que la reorganización de servicios im-

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

389

setas en concepto de cónyuge, debiéndose remitir al recaudador para el oportuno canjeo.

Rectificar la clasificación hecha a don José Ruano, asignándole una de la tarifa 1.ª, clase 12, por pesetas 12,50, en vez de la que se le asignó.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una instancia de don José Ruiz, Capitán de Seguridad y Asalto, en la que manifiesta que son muchos los gastos que originan el estar alojadas en distintos locales dichas fuerzas y que carece de medios económicos para atender aquéllos, y teniendo en cuenta que referidas fuerzas prestan servicios en la capital y toda su provincia, es por lo que interesa se le conceda una subvención de los presupuestos provinciales.

Mostrar conformidad con lo propuesto por el señor Interventor sobre el funcionamiento del servicio de Contribuciones, y que se comunique con urgencia al señor Director Contable del servicio, y en su defecto, a los funcionarios que reglamentariamente le sustituyan o le representen; advirtiendo que, en lo sucesivo, se rindan cuentas a Intervención en los debidos plazos.

Pasar a la Comisión de Presupuestos una propuesta de adquisición de determinados medicamentos e instrumental para el Manicomio, interesada por el señor Médico Director.

Nombrar, visto el expediente y las indicaciones hechas por el señor Decano de la Facultad de Medicina a petición del señor Presidente, alumnos internos provinciales, con carácter de interinidad, a don Angel Baz Torrealba, don José Julián Martín de Francisco, don Manuel Santiago Estévez, don Agustín Martín Gutiérrez, don Miguel Allué Román y a don Valentín Soria Villanueva.

Pasar a Intervención nuevamente el expediente incoado

tados en el propio procesado Darío Alonso Martín, Bobadilla del Campo.

Dado en Medina del Campo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - Francisco Camprubi. - El Secretario interino, Jerónimo de Avila.

Núm. 6.294

NAVA DEL REY

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de la ciudad de Nava del Rey y accidental de instrucción de la misma y su partido, por usar de permiso el propietario.

Por el presente, que se insertará en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de las provincias de Palencia y Valladolid, hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado, con el número 92 del corriente año, por robo frustrado, se acordó rogar, por medio del presente edicto, a todas Autoridades civiles y militares, e interesar a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura, poniéndoles, en su caso, a disposición de este Juzgado, de Julio Pitarque Plazaola, residente en Dueñas (Palencia), cuyas señas de dicho individuo son: delgado, de regular estatura, de unos cuarenta años de edad, picado de viruelas, viste traje color café oscuro ya usado, y el cual parece dedicarse a la venta ambulante de somiers, y un pariente de éste, que dice ser tío del dicho Julio.

Dado en Nava del Rey, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - Sixto Carbonero. - El Secretario judicial, Vicente Armadá.

Juzgados municipales

Núm. 6.301

VALLADOLID.-PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago de las responsabilidades impuestas a don Gabriel Ordejón y don Tomás Coloma, vecinos de Esguevillas, en el juicio verbal civil que se ha seguido por don Adrián de la Iglesia Herrero, sobre reclamación de ochocientas cuarenta y nueve pesetas, más las costas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, la cual tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintitrés de Enero próximo y hora de las doce:

Bienes objeto de la subasta

Una casa en el casco de Población de Cerrato, y su calle de las Puertas, señalada con el número tres; linda por la derecha, entrando, con la calleja de las Mulas; izquierda, con Santiago Muñoz y espalda, con corral de Felipe Ocasar.

Tasados expresados bienes en la cantidad de dos mil pesetas.

Prevenciones

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, a diez por ciento de la que sirva de tipo para la subasta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco. - Gonzalo de Medina Bocos. - P. S. M.: El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración local de la provincia de Valladolid

En conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.º y 9.º del Reglamento del Colegio a que se refiere esta convocatoria, he dispuesto convocar a Junta general ordinaria que habrá de celebrarse en el salón de actos de la excelentísima Diputación provincial el día 3 del próximo mes de Enero, a las once de su mañana.

El orden del día para la referida sesión será el siguiente:

- 1.° Lectura de la convocatoria y del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura de la Memoria del año 1935.
- 3.° Cuentas del año 1935.
- 4.º Presupuesto para el año 1936.
- 5.° Renovación de los cargos de la Junta que corresponde cesar con arreglo al Reglamento.

Ruega esta Presidencia a los señores colegiados la máxima puntualidad y asistencia a este

Valladolid, 21 de Diciembre de 1935. – El Presidente, Dioniosio I. Negueruela.

Imprenta de la Diputación provincial

390

EXTRACTO DE ACUERDOS

para subvencionar obras sanitarias a varios Ayuntamientos, para que, en el término de cuatro días, informe sobre la situación actual económica con esta Diputación de los Ayuntamientos que según el informe transcrito por el Negociado de Fomento, aun no estaban al corriente. Con este motivo, el señor Baruque requiere al señor Interventor ac cidental para que manifieste por informe verbal la situación actual de los Ayuntamientos que tienen solicitada subvención, y el señor Interventor, previo el correspondiente examen de los libros, manifiesta que el Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes liquidó totalmente su deuda en 28 de Octubre último por carta de pago número 11.202, y en su virtud, conceder al Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes la cantidad de 10.000 pesetas y al de Villagómez la Nueva 1.030,25 pesetas, previo pago por este Ayuntamiento de 170, 21 que adeuda a esta Diputación, y que respecto de los demás Ayuntamiento solicitantes se proveerá en otra sesión.

Señalar el día 11 de los corrientes, a las once horas, para que celebre sesión la Junta de Valoraciones con objeto de tratar del asunto de las requisiciones efectuadas por la Autoridad militar con motivo de los sucesos revolucionarios ocurridos en Octubre del año pasado, debiendo convocarse a dicha sesión al señor Comandante encargado de este servicio.

Quedar enterada de las manifestaciones del señor Presidente dando cuenta de que al hacer gestiones para la apertura del pabellón de Tuberculosos, trató de averiguar la situación de las 20.000 pesetas enviadas por la Dirección general de Sanidad con destino a dicho fin, subvención conseguida por la gestión hecha por él con el señor Royo Villanova en fines del año 1934, resultando que ni estaba DIPUTACIÓN PROVINCIAL

relacionado en los inventarios hechos con intervención judicial al hacerse cargo de la presidencia en 30 de Abril último ni había referencia alguna en la Contabilidad, razones por las cuales nadie se había acordado de dicha suma. Dice que hechas las averiguaciones necesarias, resultó que las 20.000 pesetas (rebajadas con el descuento y quebranto de giro) fueron recibidas por el señor Bécares y puestas por éste en el mismo día a disposición del señor Pasalodos, el cual llamó al Depositario don León del Río, quien, según dicen los señores citados, las contó y guardó sin documentarse la constitución del depósito, de cuyo hecho dió cuenta al Juzgado, ratificándose ante el Juez, haciendo constar el señor Presidente que el señor Pasalodos ha procedido en este asunto con la honradez, la dignidad y la buena fe que en él son características; y aprobar lo hecho por el señor Presidente.

Designar al vocal don Cándido Martín para que sustituya al señor Valencia como representante de la Diputación en la Confederación Hidrográfica del Duero, designándose a su vez a don Benito María Valencia para el cargo de representante de la Corporación en el Patronato local de formación profesional que deja vacante el señor Martín.

Facultar a los señores Valencia y Martín para que hagan cuanto sea necesario para lograr la aspiración que indica el señor Valencia para la apertura del pabellón de Tuberculosos, que en relación con la Diputación ofrece dos aspectos: uno, si se solicita le sea concedida a la Diputación la propiedad de dicho pabellón, quien con una subvención del Estado cuidaría de su sostenimiento, y otro, si se estima más conveniente el señalar una subvención anual que entregaría la Diputación para contribuir a su sostenimiento, especificándose en cada caso los derechos